

j) El reconocimiento del grado personal consolidado, por el desempeño de puesto de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) Proponer las resoluciones que proceden sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

l) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria o por incapacidad física.

m) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad autónoma.

2. Las resoluciones adoptadas por las personas titulares de las Delegaciones Provinciales en el ejercicio de las competencias delegadas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado 1 se comunicarán a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Artículo 6. Ejercicio de las competencias delegadas.

Todas las facultades que se delegan por la presente Orden serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Consejería, sin perjuicio de las atribuciones de los Delegados Provinciales en orden a la dirección y jefatura inmediata del personal.

Artículo 7. Avocación de competencias.

La persona titular de la Consejería podrá avocar en todo momento la resolución de cualquier asunto o expediente comprendido en las delegaciones a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de que las mismas subsistan para los demás casos, salvo que por disposición expresa se produzca su revocación o modificación.

Artículo 8. Constancia de la delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Orden deberá constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición transitoria única. Expedientes en tramitación.

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden serán resueltos con arreglo a las normas vigentes al momento de iniciarse el procedimiento.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Viceconsejero de Vivienda y Ordenación del Territorio para que dicte las instrucciones que precise el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA, de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras de Rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Expte.: 11-RC-18/05.

Comunidad de Propietarios: Cdad. de prop. Bda. Santo Tomás, núm. 54.

Núm. viv.: 10.

Subvención: 24.089,31 €.

Cádiz, 1 de octubre de 2008.- El Delegado, Gabriel Almagro Montes de Oca.

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras de Rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Expte.: 11-RC-120/04.

Comunidad de propietarios: Cdad. de Prop. Los Olivos Bq. 9.

Núm. Viv.: 16.

Subvención: 10.426,87 €.

Cádiz, 3 de octubre de 2008.- El Delegado, Gabriel Almagro Montes de Oca.

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sevilla, Sección Segunda, en el recurso contencioso-administrativo núm. 480/2008, promovido por don Félix Hernández Gil y otros, y se notifica a la entidad Probomi, S.A.

Por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sevilla, Sección Segunda, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo núm. 480/2008, interpuesto por don Félix Hernández Gil y otros contra la Resolución de 17 de marzo de 2008, del Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 14 de diciembre de 2007, sobre la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Bollullos de la Mitación (Sevilla), «Prado de la Torre». Igualmente se requiere por el Tribunal que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa remitase al Juzgado copia precedida de un índice de

los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 480/2008, que se sigue por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sevilla, Sección Segunda.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, la entidad Probomi, S.A., pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Tribunal en legal forma.

Sevilla, 6 de octubre de 2008.- La Delegada, Rosario Ayala Valiente.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 24 de septiembre de 2008, por la que se conceden las distinciones al mérito laboral en Andalucía en su segunda edición.

El Decreto 86/2006, de 11 de abril (BOJA núm. 75, de 21.4.06), crea la distinción al mérito en el ámbito laboral en Andalucía para aquellos trabajadores y trabajadoras, profesionales y entidades, que se hayan hecho acreedores a la misma por sus méritos, acciones y servicios extraordinarios realizados, o en su trayectoria desarrollada en el ámbito de las relaciones laborales en Andalucía.

De conformidad con el citado Decreto, la concesión de la distinción tendrá carácter anual, teniendo lugar en el año 2008 la segunda edición de la entrega del citado galardón.

A través del procedimiento establecido en el artículo 4 del Decreto, la Comisión de Valoración elevó su propuesta para resolución definitiva a través del titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud, y en uso de las competencias que me están conferidas por los artículos 21 y 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

D I S P O N G O

Artículo 1. Conceder las distinciones al mérito en el ámbito laboral en Andalucía en su segunda edición a las personas que se relacionan:

- Don Javier Ciézar Muñoz.
- Don Fernando Gómez Serrano.
- Don José Antonio González Morales.
- Don Antonio Hernández Vilalobos.
- Doña Carmen Olivera Olivera.
- Doña Victoria Rodríguez Aguilar.
- Don Francisco Javier Rosaleny Navarro.
- Doña M.ª Esperanza Sánchez Delgado.

Se hace especial mención de la distinción otorgada a título póstumo a don Carlos Román del Río.

Artículo 2. Ordenar la inscripción de los titulares de las distinciones al mérito en el ámbito laboral en Andalucía en el Registro creado al efecto por la Orden de 4 de octubre de 2007, de esta Consejería, en los términos que la misma establece.

Sevilla, 24 de septiembre de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Dos de Sevilla, recaída en los autos núm. 278/2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el procedimiento núm. 278/2006, del Juzgado de lo Social núm. Dos de los de Sevilla, seguido a instancias de don Francisco Valle Lara, quien presta sus servicios para el Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía en calidad de personal laboral fijo con la categoría profesional de Ordenanza, sobre reclamación de cantidades por realización de funciones de superior categoría, se dictó por dicho Juzgado con fecha 11 de diciembre de 2006, sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Estimo parcialmente la demanda formulada por Francisco Valle Lara contra Servicio Andaluz de Salud y Consejería de Empleo y condena a las mismas a abonar al actor 863,73 €, habiendo desarrollado el mismo funciones de Auxiliar Administrativo en el periodo a que se refiere la reclamación».

Segundo. Contra la sentencia citada en el antecedente de hecho primero, se interpuso por el Letrado de la Junta de Andalucía recurso de suplicación en tiempo y forma de Ley, el cual dio lugar al rollo núm. 07-879-S, en el cual, y tras la tramitación legal correspondiente, se dictó por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sentencia núm. 2141/08, con fecha 16 de junio de 2008, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y el Servicio Andaluz de Empleo contra la sentencia dictada el 11 de diciembre de 2006, en el Juzgado de lo Social núm. Dos de Sevilla, en el procedimiento seguido por la demanda interpuesta en reclamación de derecho y cantidad por don Francisco Valle Lara contra la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y el Servicio Andaluz de Empleo y confirmamos la sentencia impugnada en todos sus pronunciamientos condenando a la Consejería de Empleo al pago de las costas causadas y al abono de honorarios del Letrado impugnante del recurso, por ser preceptivos, en cuantía de 400 euros, que en caso de no satisfacerse voluntariamente, podrán interesarse ante el Juzgado de lo Social de instancia, por ser el único competente para la ejecución de sentencias, según el art. 235.2 de la Ley de Procedimiento Laboral».